BOLETÍN Nº 1.299-10.

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, sobre aprobación del "Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica", suscrito con Honduras, en Santiago, el 12 de marzo 1993.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene a honra informaros respecto del proyecto de acuerdo -en segundo trámite constitucional, e iniciado en mensaje de S. E. el Presidente de la República- sobre aprobación del "Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica", suscrito con Honduras, en Santiago, el 12 de marzo 1993.

Cabe consignar que el proyecto de acuerdo en informe fue despachado previamente por la Comisión de Relaciones de esta Corporación, técnica en la materia, la cual lo aprobó por unanimidad.

A la sesión en que vuestra Comisión se abocó al estudio del proyecto en cuestión, asistió especialmente invitado el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don José Miguel Insulza.

- - -

El proyecto de acuerdo en informe se estructura sobre la base de un artículo único, aprobatorio del Convenio en comento. A su vez, el Convenio mismo consta de un breve preámbulo y de doce artículos, dentro de los cuales por tener incidencia en materias de competencia de esta Comisión de Hacienda, sólo fueron estudiados los artículos IX, X y XI.

A continuación, se comentarán las citadas disposiciones y posteriormente se consignará la votación del artículo único de que se compone el presente proyecto de acuerdo.

ARTICULO IX

Dispone que el costo del pasaje aéreo, de ida y vuelta, del personal y de los expertos de una de las partes contratantes al territorio de la otra será solventado por la Parte que lo envíe. Sin perjuicio de lo anterior, el gasto que implique su hospedaje, alimentación, transporte local

y otros gastos que sean necesarios para ejecutar el programa, serán pagados por la Parte receptora. Por último, concluye que se podrá convenir otra forma de financiamiento, tanto en los programas como en los Acuerdos Complementarios.

ARTICULO X

Consagra que los funcionarios y expertos que una de las Partes designe para laborar en el territorio de la otra gozarán de los mismos privilegios y exenciones de que gozan los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas.

ARTICULO XI

Expresa que se aplicará a los equipos y materiales suministrados a cualquier título, por un Gobierno u otro, en el marco de proyectos de cooperación técnica y científica, las normas que rigen la internación de equipos y materiales proporcionados por las Naciones Unidas en los proyectos y programas de cooperación técnica y científica.

- Luego de analizar detenidamente las normas del Convenio en comento de competencia de vuestra Comisión de Hacienda, las miembros presentes de ella, HH. Senadores señores Jorge Lavandero, Sergio Páez y Andrés Zaldívar aprobaron, unánimemente, el artículo único aprobatorio del presente Convenio.

Cabe hacer presente que la aprobación del proyecto de acuerdo en informe ocasionará una leve baja en los ingresos fiscales, como consecuencia de la aplicación de exenciones de impuestos, gravámenes, aranceles y otros derechos a los funcionarios de la otra parte contratante durante su permanencia en el país, así como también, en razón del ingreso de los materiales y equipos que éstos internen en Chile, Todo ello, debido a la aplicación del principio internacional de reciprocidad y de las normas sobre privilegios y exenciones de los funcionarios y expertos internacionales,

- - -

Por tanto, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe en los mismos términos en que lo hizo la Comisión de Relaciones Exteriores de esta Corporación.

El proyecto de acuerdo despachado por la Comisión es del siguiente tenor:

PROYECTO DE ACUERDO

"Articulo único.- Apruébase el "Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Honduras" suscrito en Santiago, el 12 de marzo de 1993.".

Acordado en sesión celebrada el día 20 de agosto del año en curso, con asistencia de los HH. Senadores señores Jorge Lavandero (Presidente), Sergio Páez y Andrés Zaldívar.

Sala de la Comisión, a 20 de agosto de 1996.

CESAR BERGUÑO BENAVENTE
Secretario de la Comisión

RESEÑA

I. BOLETÍN Nº: 1.299-10.

II. MATERIA: Proyecto de acuerdo sobre aprobación del "Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica", suscrito con Honduras.

III. ORIGEN: Mensaje.

IV. TRAMITE CONSTITUCIONAL: Segundo trámite

V. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

VI. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 21 de marzo cíe 1995.

VII. TRAMITE REGLAMENTARIO: Primer informe.

VIII. URGENCIA: No tiene.

IX. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

X. ESTRUCTURA DEL PROYECTO PROPUESTO: Articulo único
en el que se propone la aprobación del Convenio.

XI. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Reforzar los lazos de amistad entre Chile y Honduras mediante la elaboración y ejecución de programas y proyectos de cooperación técnica y científica.

XII. NORMAS DE QUORUM ESPECIAL; No hay.

XIII. ACUERDOS: Aprobado por unanimidad (3x0)

Valparaíso, 20 de agosto de 1996.

CESAR BERGUÑO BENAVENTE
Secretario de la Comisión